



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2017-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 20 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N° 0224-2017-GM/MDSJL de fecha 17 de febrero de 2017, de la Gerencia Municipal, el Registro N° 67566-SI-2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, SOMUN SJL, y el Informe N° 077-2017-SGRH-GAF/MDSJL del 06 febrero de 2017, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre conformación de los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro N° 67566-SI-2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, el Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, SOMUN SJL, presenta su Pliego de Reclamos para el año 2017-2018, y a los miembros que integrarán la Comisión Negociadora de dicho Pliego de Reclamos, y;

Que, mediante Informe N° 077-2017-SGRH-GAF/MDSJL del 06 febrero de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que, a fin de que se proceda a realizar la negociación colectiva se debe conformar la Comisión Negociadora para el Pliego de Reclamos 2017;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza; por su parte el artículo 41° de dicha ley establece que, los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio;

Que, el artículo 43° de ley citada establece que, la negociación colectiva se inician con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente:

a) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige; b) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones; c) De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta; d) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un de seis (6) servidores civiles; e) Las peticiones que se formulan respecto a condiciones de trabajo o de empleo que se planteen deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones; f) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato;

Que, por su parte, el artículo 44°, literales a) y c) de la referida Ley, establece que, la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año; y c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 046-2017-GAJ/MDSJL de fecha 16 de febrero de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2017, la misma que se encargará de tratar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros Municipales de San Juan de Lurigancho, SOMUN SJL, con eficacia de sus alcances para los años 2018 y 2019, y que quedará integrada de la siguiente manera:

Representante del Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:

- Sr. Edilberto Sánchez Sánchez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Gerente Municipal

Representantes Titulares de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:

- Sr. Luis Alberto Rojas Flores
Gerente de Administración y Finanzas
- Abog. Roly Odilón Espinoza Álvarez
Gerente de Asesoría Jurídica
- Sr. Julio Arturo de la Cruz Valdiviano
Gerente de Planificación
- Abog. Karina Isabel Wong Huamani
Sub Gerente de Recursos Humanos

Titulares del Sindicato de Obreros Municipales de la MDSJL- SOMUN SJL:

- | | |
|---|----------------------------|
| - Sr. Jesún Atencio Martínez | Secretario General |
| - Sr. Moisés Manay Torres | Secretario de Defensa |
| - Sr. Ramón Requejo Rojas | Secretario de Organización |
| - Sr. Sr. Wilson Salvador Cabanillas Torres | Representante de base |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Comisión entre en funciones a partir del día siguiente de notificados todos los miembros que la conforman.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y unidades orgánicas dependientes competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUAL
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
ALCALDE